



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**“EL DIVORCIO POR CAUSAL DE ABANDONO INJUSTIFICADO DEL  
HOGAR Y LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR ALIMENTOS A LOS HIJOS EN  
EL TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, DE LA CORTE DE LIMA, 2013”.**

**PRESENTADO POR:**

**BR. NOEMI MEYLING CHAVESTA WONG**

**ASESORES:**

**FRANCIS IBARGUEN CUEVA  
LAURA MELENDEZ SOTERO**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**LIMA, PERÚ**

**2013**

### ***Dedicatoria***

A mis familiares, esposo y en especial a mi querida hija como testimonio de constante esfuerzo y superación.

## **AGRADECIMIENTOS**

*A Dios por el don de la vida*

*A mis padres por el apoyo moral plasmados en el esfuerzo y la perseverancia, por inculcarme constantemente buenos valores que me condujeron a ser solidaria, responsable y muy respetuosa con los demás tanto en mi vida personal, profesional y laboral*

*A mi querida hija en especial por su inmenso amor*

*A mi segunda casa y Catedráticos que integran la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas lugar donde adquirí una infinidad de conocimientos relacionados al Derecho con el propósito de graduarme y titularme satisfactoriamente como Abogada.*

*A mis asesores por su apoyo y dedicación*

## **RESUMEN**

La presente investigación denominada: “El Divorcio por Causal de abandono injustificado del hogar y la Obligación de prestar alimentos a los hijos, en el Tercer juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013” tuvo como objetivo determinar la relación entre Divorcio por Causal de abandono injustificado del hogar y la Obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013”

El método de investigación es descriptivo, diseño no experimental de corte transversal. La muestra estuvo constituida por 15 expedientes revisados personalmente en el despacho correspondiente al Tercer juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima con respecto a las causas tramitadas en el año 2013. Mediante la técnica de la encuesta se elaboró y aplicó un cuestionario, para recoger información sobre: Divorcio por Causal de abandono injustificado del hogar y la obligación de prestar alimentos a los hijos.

Finalmente existe una relación directa positiva entre Divorcio por causal de abandono injustificado del hogar y la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013

**PALABRAS CLAVES:** Divorcio, Abandono injustificado, alimentos, obligación alimentaria, sentencia.

## **ABSTRAC**

This research entitled: " The Event of Divorce by unjustified abandonment of home and Obligation to provide food to children in the Third Peace Counsel court , Court of Lima, 2013 " aimed to determine the relationship between Divorce by Causal unjustified desertion and Obligation to provide food to children in the Third Peace Counsel court , Court of Lima, 2013 "

The research method is descriptive, non-experimental cross-sectional design . The sample consisted of 15 office personally reviewed in court for the Third Peace Counsel , Court of Lima regarding cases handled in 2013 records. Using the technique of the survey was developed and administered a questionnaire to collect information about: Divorce by Causal unjustified desertion, and the obligation to provide food to children.

Finally there is a direct positive relationship between causal Divorce by unjustified desertion, and the obligation to provide food to children in the Third Peace Counsel court, Court of Lima, 2013

**KEY WORDS:** Divorce, Abandonment unjustified, food, food obligation, judgment .

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b>	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>iii</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>iv</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>v</b>
<b>ÍNDICE</b>	<b>vi</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	
1.1 Descripción de la Realidad Problemática	12
1.2 Delimitación de la Investigación	16
1.2.1 Social	17
1.2.2 Espacial	17
1.2.3 Temporal	17
1.3 Formulación del Problema.	17
1.3.1 Problema Principal.	17
1.3.2 Problemas Específicos	17
1.4 Objetivos de la Investigación.	18
1.4.1 Objetivo General	18
1.4.2 Objetivos Específicos	18
1.5 Justificación de la Investigación	18
1.5.1 Justificación Teórica	18
1.5.2 Justificación Metodológica	18
1.5.3 Justificación Practica	19
1.5.4 Justificación General	19
1.6 Limitaciones de la Investigación	19

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

2.1	Antecedentes de la Investigación	22
2.2	Bases Teóricas	27
2.2.1	Fundamentos Teóricos del Divorcio por Causal de Abandono	27
2.2.1.1	Dimensiones del Divorcio por Causal de Abandono	29
2.2.1.2	Medición de la variable	31
2.2.2	Fundamentos Teóricos de la Obligación de prestar alimentos a los hijos	31
2.2.2.1	Dimensiones de la Obligación de prestar alimentos a los hijos	32
2.2.2.2	Medición de la Variable	34
2.3	Bases Legales	35
2.4	Definición de Términos Básicos	40

## **CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES**

3.1	Hipótesis General.	43
3.2	Hipótesis Específica	43
3.3	Variables	43
3.3.1	Operacional de Variables	44

## **CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

4.1	Diseño de Investigación	47
4.2	Tipo y Nivel de Investigación.	48
4.2.1	Tipo de Investigación.	48
4.2.2	Nivel de Investigación.	48
4.3	Enfoque de la investigación	48
4.4	Método de la Investigación	48
4.5	Población y Muestra de la Investigación.	49
4.5.1	Población	49
4.5.2	Muestra	50
4.6	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.	50
4.6.1	Técnicas	50
4.6.2	Instrumentos	51

4.6.3 Criterios de validez y Confiabilidad de los instrumentos	52
--	----

## **CAPÍTULO V: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

4.7 Análisis de datos	57
-----------------------	----

## **CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1 Conclusiones	66
------------------	----

5.2 Recomendaciones	67
---------------------	----

<b>FUENTES DE INFORMACIÓN</b>	68
-------------------------------	----

### **ANEXOS:**

- Anexo 1: Matriz de Consistencia.
- Anexo 2: Instrumentos .
- Anexo 3: Validación de instrumentos

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada: “El Divorcio por Causal de abandono injustificado del hogar y la Obligación de prestar alimentos a los hijos, en el Tercer juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013”, tuvo como objetivo determinar la relación entre. el Divorcio por Causal de abandono injustificado del hogar y la Obligación de prestar alimentos a los hijos, en el Tercer juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013

La presente investigación consta de cinco capítulos:

En el Capítulo I: Planteamiento del problema, describimos la realidad problemática relacionada con el Divorcio por Causal de abandono injustificado del hogar y la Obligación de prestar alimentos a los hijos, señalamos la delimitación de la investigación, formulamos los problemas de la investigación, planteamos los objetivos de la investigación, la justificación y las limitaciones de la investigación.

En el Capítulo II: Marco Teórico, comentamos los antecedentes de la investigación vinculados a el Divorcio por Causal de abandono injustificado del hogar y la Obligación de prestar alimentos a los hijos, las bases teóricas que sustentan cada una de las variables, las bases legales que regulan el problema y la definición de términos básicos citados en la presente investigación.

En el Capítulo III: Hipótesis y variables, planteamos las hipótesis y variables, así como la operacionalización de las variables del problema.

En el Capítulo IV: Metodología de la investigación, desarrollamos el diseño, tipo y nivel de la investigación, así como el enfoque y métodos utilizados en la investigación, la población y muestra estudiada, señalamos también las técnicas e instrumentos de recolección de datos y finalmente, indicamos los criterios de validez y el criterio de confiabilidad de los instrumentos a través de una prueba de confiabilidad.

En el Capítulo V: Análisis e Interpretación de los resultados, se esboza la presentación del estudio de campo realizado a los sujetos informantes con su respectivo análisis de datos y la contrastación de las hipótesis respectivas.

Además de las conclusiones y recomendaciones, referencias bibliográficas y los respectivos anexos considerados.

La autora

**CAPÍTULO I:**  
**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

## 1.1 Descripción de la Realidad Problemática

Quien se casa, no piensa en esos momentos en el divorcio, si bien las estadísticas muestran que cada año aumenta el número de divorcios y son cada vez más las personas afectadas.

Méndez (2004) dice: El divorcio implica el distanciamiento o la ruptura de algo o de alguien jurídicamente, se refiere el quebrantamiento de la vida conyugal, a la interrupción de la convivencia y a la alteración del estado de familia matrimonial, el cual se transforma en otro que reconoce particularidades específicas. Bajo estas expectativas que remite el estado de familia que se notifica, podemos decir que el divorcio es la transformación del estado de familia a matrimonial en otro estado, derivado de una sentencia, la cual emplaza a los cónyuges en la condición de divorciados, con efectos sobre su persona y sus bienes.

Según la profesora Diniz, siguiendo la doctrina Brasileña el Divorcio tiene modalidades, Divorcio Indirecto; dentro de él tenemos (divorcio consensual indirecto) cuando los cónyuges o uno de ellos con el consenso del otro puede pedir la conversión de la separación judicial en divorcio desde que la separación judicial cumplió un año, (divorcio litigioso indirecto) obtenido mediante sentencia judicial en el que uno de los dos consortes judicialmente separado por más de un año, puede pedir al juez que se convierta la separación judicial en divorcio, Divorcio Directo; dentro de él tenemos (divorcio consensual directo) mutuo consentimiento entre los cónyuges que están separados de hecho hace más de dos años, (divorcio litigioso directo) se presenta por uno de los consortes separados de hecho por más de dos años, dentro de los que se presentan el (divorcio sanción, divorcio falencia y el divorcio remedio).

A raíz de la dación de la Ley Nro. 29227 de fecha 15 de Mayo, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y

divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, trajo nuevamente al tapete la discusión sobre el divorcio, por parte de representantes de diversas instituciones, generando polémica, muchos políticos la consideran necesaria para aliviar la carga procesal del Poder Judicial, mientras que la Iglesia Católica a través del Representante de la Conferencia Episcopal peruana ha manifestado que la nueva ley va en contra de lo establecido por la Constitución Política del Perú porque no fortalece el matrimonio , sino la debilita propiciando su ruptura o separación, olvida uno de los derechos fundamentales de los niños, que es justamente a crecer en el seno de una familia bien constituida, por otro lado la Representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ha expresado que esta norma impedirá el maltrato psicológico de los niños, producto de la presencia de éstos cuando se dan las situaciones de violencia entre sus padres. Es importante también conocer la opinión de los ciudadanos peruanos que han visto solucionados sus problemas conyugales con la publicación de esta norma, finalmente cerca de 81 mil parejas que buscan disolver su vínculo matrimonial de mutuo acuerdo, se beneficiarán. Es por este motivo que me permito llevar al análisis el tema del Divorcio y sus diversas formas en nuestro país.

Un matrimonio se divorcia cuando los integrantes de la pareja deciden que ya no pueden continuar viviendo juntos y no quieren seguir estando casados. Acuerdan firmar ciertos papeles con validez legal que les permiten volver a ser solteros y casarse con otras personas si lo desean.

Es decir que el divorcio es sinónimo de rompimiento absoluto y definitivo del vínculo matrimonial entre los esposos, por la intervención de una autoridad judicial, notarial o municipal, facultada por las leyes.

En el Perú, la evolución histórica nos permite señalar lo siguiente: siguiendo a Carreón Romero podemos señalar que el Código Civil de 1852 establecía que el matrimonio era perpetuo e indisoluble y solo la muerte lo extinguía, acorde con la concepción católica del matrimonio.

Sin embargo, los cónyuges podían separarse de cuerpo por determinadas causales, que contenían supuestos de incumplimiento de los deberes del matrimonio por parte del otro cónyuge, cuya probanza era difícil. La separación judicialmente declarada ponía término a los deberes conyugales en cuanto al lecho y habitación, y disolvía la sociedad legal de bienes (artículo 208); empero, subsistía el vínculo matrimonial, que impedía que los separados contrajeran nuevas nupcias.

El Código Civil de 1936, reconoció el divorcio absoluto a diferencia del anterior, es decir la disolución del vínculo matrimonial y la posibilidad de contraer nuevas nupcias; así como introdujo el mutuo disenso como causa de separación de cuerpos (divorcio relativo), después de transcurridos 2 años de la celebración del matrimonio (artículo 270, inciso 2) y ulterior divorcio absoluto al año de declarada judicialmente la separación de cuerpos. Este régimen, a semejanza del anterior, preveía causales referidas al incumplimiento de los deberes matrimoniales por parte del otro cónyuge, estando prohibido fundar la acción de divorcio el hecho propio (artículo 249).

Sin embargo, el reconocimiento del divorcio absoluto y el mutuo disenso como causal de separación de cuerpos y ulterior divorcio absoluto, cambió la anterior concepción del matrimonio, separándose de la concepción católica de la indisolubilidad que imperó en el anterior régimen e incorporando la concepción contractualista del matrimonio, expresada en la extinción matrimonial por mutuo acuerdo de una relación creada también de igual manera.

El Código Civil de 1984, sin cambio alguno, en su texto original reprodujo el régimen anterior. En el año 2001, se promulgó la Ley 27495, como respuesta a las urgencias de la población, a la dificultad de la probanza de la causa ajena para demandar el divorcio absoluto, esta situación produjo que muchas parejas se separaran y vivieran informalmente divorciadas, llegando a establecer nuevas relaciones convivenciales, en muchos casos, denominadas en ese entonces, como adulterinas con hijos no reconocidos para evitar la denuncia por el delito de adulterio y a

un régimen de bienes distorsionado atribuyendo propiedad exclusiva a nombre del o la conviviente, para evitar hacer partícipe en el dominio a la esposa. Con esta nueva norma se esperaba solucionar la situación de muchas parejas que informalmente viven como separadas, divorciadas, permitiendo formalizar las nuevas relaciones de convivencia impropias, gracias a esta nueva Ley de Divorcio, en nuestro país se ha flexibilizado la forma de extinguir una relación de pareja.

Sin embargo esta nueva ley del divorcio no resultó del todo favorable para algunos, puesto que vieron dilatarse sus procesos judiciales debido a la excesiva carga procesal en el Poder Judicial, obteniendo fecha para la audiencia única muchas veces después de cinco o seis meses de iniciado el proceso de separación convencional y divorcio ulterior, entre otros inconvenientes, teniendo 3.6 millones de expedientes de divorcio en el Poder Judicial esperando respuesta; siendo conscientes de estos problemas, una parlamentaria especialista en temas de Derecho de Familia, Dra. Rosario Sasieta, presenta una propuesta el día 12 de Octubre del 2006, iniciativa orientada a desjudicializar el Proceso de Separación Convencional, es decir convertirlo en una separación administrativa e incluir a las Municipalidades. Esta iniciativa conlleva el explícito propósito de generar ahorro al Estado y a los ciudadanos y busca contribuir a un adecuado y eficiente manejo del sistema judicial. Se presentó alternativa y posteriormente una iniciativa para incluir a las Notarías, propuesta que fue aprobada por el Congreso a través de la Ley Nro. 29227, de Mayo último, ley que regula el Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y habiéndose sido elaborado su Reglamento por parte del Ministerio de Justicia, donde se señalan los requisitos a fin de poder solicitarse la separación convencional y divorcio ulterior ante las Municipalidades, siempre y cuando soliciten su autorización y cumplan con ciertas prerrogativas y ante las Notarías.

Por todo lo expuesto al contextualizar este problema en toda su extensión resulta posible plantearlo con exactitud, los problemas que existen.

Es por ello, que resulta de vital importancia plantear el presente trabajo de investigación con el que determinamos la relación que existe entre el divorcio por causal de abandono injustificado del hogar y la obligación de prestar alimentos, a fin de mejorar esta situación en el país. La pregunta a la que se pretendió dar respuesta con esta investigación fue:

**¿Cuál es la relación entre el divorcio por causal de abandono injustificado del hogar y la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013?**

## **1.2 Delimitación de la Investigación**

### **1.2.1 Social**

El Divorcio al ser una creación del derecho es una institución del derecho de Familia que consiste en la disolución definitiva y total del vínculo conyugal, restituyendo los ex cónyuges su capacidad para contraer matrimonio que trae consigo efectos y consecuencias personales múltiples en tanto que allí se ubica que si hay hijos encajaría en Patria potestad, tenencia y Régimen de Visitas y Los Alimentos figura : Se puede deducir que la Obligación alimentaria tiene una base ética y social, esto es, el deber de ayuda al prójimo necesitado y el evitar que por falta de esta ayuda pueda perecer; preservación de la vida y de la especie. Por tanto la sociedad recoge estas necesidades naturales y estos impulsos de socorro y los convierte en el primer caso en derechos y en el segundo en obligaciones civiles, y así surge el instituto jurídico de los alimentos.

Ambas instituciones jurídicas pertenecientes al Derecho de Familia merecen tener un tratamiento especial por los futuros profesionales del derecho y por los justiciables material que será de gran ayuda.

### **1.2.2 Espacial**

Esta Investigación se realizó en el 3er. Juzgado de Paz Letrado de la Corte de Lima.

### **1.2.3 Temporal**

El periodo que comprende la presente investigación es el año 2013.

## **1.3 Formulación del Problema**

### **1.3.1 Problema Principal**

¿Cuál es la relación que existe entre el divorcio por causal de abandono Injustificado del hogar y la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013?

### **1.3.2 Problemas Específicos**

¿Cuál es la relación entre la incompatibilidad de caracteres y la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013?

¿Cuál es la relación entre los problemas económicos y la obligación de prestar alimentos a los Hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013?

¿Cuál es la relación entre las obligaciones conyugales y la obligación de prestar alimentos a los Hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013?

## **1.4 Objetivos de la Investigación**

### **1.4.1 Objetivo General**

Determinar la relación que existe entre el divorcio por causal de abandono Injustificado del hogar y la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013

### **1.4.2 Objetivos Específicos**

Establecer la relación entre la incompatibilidad de caracteres y la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013

Establecer la relación entre los problemas económicos y la obligación de prestar alimentos a los Hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013

Establecer la relación entre las obligaciones conyugales y la obligación de prestar alimentos a los Hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013

## **1.5 Justificación de la Investigación**

Nuestra investigación adquirió relevancia en las siguientes justificaciones:

### **1.5.1 Justificación Teórica**

Nuestro estudio nos permitió obtener una comprensión significativa acerca el divorcio por causal de abandono Injustificado del hogar y la obligación de prestar alimentos desde la percepción de los abogados del Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima especializados. Sus hallazgos contribuyen a acrecentar las pruebas empíricas que avalan las teorías utilizadas en el presente estudio de investigación.

### **1.5.2 Justificación Metodológica**

El estudio puede servir de inspiración a otros investigadores para reconocer, que la investigación científica es el camino para el desarrollo del país.

### **1.5.3 Justificación Práctica**

Los resultados de la investigación nos sirvieron para plantear acciones concretas, con la intención de determinar la relación que existe entre el divorcio por causal de abandono Injustificado del hogar y la obligación de prestar alimentos

## **1.6 Limitaciones de la Investigación**

En el proceso de la investigación nos hemos encontrado con una serie de dificultades que hemos ido superando a lo largo del presente trabajo. Sin embargo cabe mencionar algunos de ellos.

### **1.6.1 Espacial:**

El estudio de la investigación se delimito a los abogados especializados del Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima

.

### **1.6.2 Temporal:**

La falta de tiempo del investigador para realizar la investigación. Así mismo el tiempo de los entrevistados para responder a las encuestas es limitado por la naturaleza de su trabajo.

### **1.6.3 Recursos:**

Los recursos de financiamiento fueron bastantes escasos; normalmente es el investigador quien debe autofinanciarse, como en la presente investigación, sin embargo, se llevo adelante con la economía del tesista y con eventuales apoyos familiares.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

## **2.1 Antecedentes de la Investigación**

Se hizo la revisión de la literatura a nivel nacional e internacional encontrándose los siguientes estudios relacionados con el tema, los cuales contribuyeron a sustentar la situación problemática, diseño metodológico y la elaboración del instrumento.

### **2.1.1. Antecedentes internacionales**

Tesis Jurisprudencial 30/2010 abandono de familia. El incumplimiento injustificado del pago de la pensión alimenticia decretado en una sentencia de divorcio voluntario, no configura el delito previsto en el artículo 282 del código penal para el estado de nuevo león, pero sí el previsto en el artículo 280 del mismo ordenamiento.

El delito de abandono de familia previsto por el artículo 282 del Código Penal para el Estado de Nuevo León exige para su integración la existencia de una obligación alimenticia derivada de una sentencia condenatoria, por lo que tal figura no se actualiza cuando esa obligación deriva de una sentencia de divorcio voluntario, toda vez que esta resolución es de naturaleza constitutiva al establecer derechos y obligaciones para las partes, cónyuges e hijos, como la relativa a suministrar alimentos a los menores a partir de un convenio celebrado entre los consortes sin que exista controversia entre éstos, a diferencia de las sentencias de condena que son aquellas que imponen obligaciones de dar, hacer o no hacer a la parte que resulte culpable en la controversia dirimida; sin embargo, el incumplimiento injustificado del deudor en el pago de la pensión alimenticia derivada de una sentencia de divorcio por mutuo consentimiento configura el delito previsto en el artículo 280 del citado Código, ya que éste no restringe el surgimiento de la obligación de suministrar alimentos a algún medio

o acto jurídico específico, sino que prevé como condición el incumplimiento injustificado de la obligación alimentaria, debido a que la intención del legislador local fue crear un marco jurídico acorde con los compromisos y convenciones internacionales en materia de derechos humanos y de protección a los derechos de los niños.

Ojeda (2008) evolución histórico jurídico del derecho de alimentos en la Universidad de Chile Facultad de Derecho.

El derecho de alimentos es aquél que tienen ciertas personas para exigir de otras que se les preste lo necesario para subsistir, incluyendo, por tanto, no sólo los alimentos en su sentido peyorativo, sino otras cosas tan indispensables para la subsistencia como la vivienda, el vestuario, la educación, etc.

Si pensamos que todo hombre tiene derecho a vivir, le corresponde a la sociedad o al Estado socorrer a las personas que por sus propios medios no pueden sustentar mínimamente su existencia; de esta forma la sociedad a través de asilos, hogares y ciertas instituciones le prestan socorro a quienes se encuentran en indigencia, mientras que en el seno familiar, por los vínculos más estrechos que existen entre quienes la componen, nace también la obligación de prestar auxilio para el integrante que lo requiere.

Es así como la obligación legal de prestar alimentos tiene su fundamento en los estrechos vínculos que existen en la familia, pues es ella la que impone el deber de socorrer al miembro que no puede sustentar su existencia por sus propios medios. En consecuencia, no se debe creer que la indigencia o el estado de necesidad es el fundamento de esta obligación, ya que ella es la circunstancia que permite que una persona pueda ejercer el derecho de alimentos, es el requisito indispensable para exigirlo,

sin el cual no se justifica que una persona preste alimentos a otra con la cual tiene un vínculo de parentesco.

Según J. Botella (1999) En nuestra época los índices de separación y divorcio son cada vez más elevados. Entre un 40 y 50% de los matrimonios iniciados terminan en divorcio. Casi 4 de cada 10 niños nacidos entre 1980 y 1990 pasaron o pasarán parte de su niñez en una familia con un solo padre. En Argentina, de cada 100 parejas que se han casado, 5 viven bien integradas, 25 se separan, 70 viven con conflictos.

Generalmente las parejas que se divorcian tienen historias de divorcio en sus familias. Es más frecuente en matrimonios que se han casado jóvenes o que provienen de distintos niveles socioeconómicos.

Diferentes son las situaciones que desencadenan en un divorcio o separación. En entre otras se encuentra la inclusión de un tercero, violencia por parte de alguno de los cónyuges, celos, problemas económicos, problemas sexuales, problemas en la interpretación de la realidad, de creencias y mitos (las creencias compartidas que contienen muchas de las reglas secretas de la relación). Las personas evolucionan y cambian a lo largo de la vida, lo que en ocasiones provoca que un cónyuge descubra que el otro no es el mismo con el que se casó. A su vez, ambos pueden estar satisfechos con estos cambios, pero también puede sentirse desilusionados siendo esto motivo de conflicto constante.

Dice J. Carrobles (1999) que el divorcio suele ser visto como un peligro de desintegración familiar, pero también puede ser una oportunidad para crecer, si la crisis se resuelve, ya que como toda crisis, al resolverse, se pasa a otra etapa de cambio.

El divorcio es un factor traumático tanto para los cónyuges como para los hijos, pero no por ello debe ser disfuncional. La disolución de una relación significativa puede producir trastorno emocional, angustia y sufrimiento en la persona que lo vivencia. Incluso llegar a ocasionar depresión, intentos de suicidio, enfermedades psicosomáticas.

Actualmente el divorcio es aceptado socialmente gracias a factores tales como la pérdida de la influencia de la religión o del resto de la familia, la agilidad de las leyes de divorcio, etc.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

El contexto natural en el que se desarrolla el individuo es la familia. Esta agrupación puede tener componentes y estructura disímiles; de ahí que no hay una visión única de familia. Plácido (2005) la define como: "aquella comunidad iniciada y basada en la permanente de un hombre y una mujer, de origen matrimonial o extramatrimonial, destinada a la realización de los actos humanos propios de la generación, que está integrada por personas que se hayan unidas por un afecto natural derivado de la relación de pareja, de la filiación y, en última instancia del parentesco consanguíneo y de afinidad que las induce a ayudarse y auxiliarse mutuamente y que, bajo la autoridad directiva o las atribuciones de poder concedidas a una o más de ellas, adjuntan sus esfuerzos para lograr el sustento propio y el desarrollo económico del grupo".

Es fundamental por tanto, tener una mejor visión de sus componentes, pues en ella se forjan las primeras relaciones humanas, así como tener en cuenta su naturaleza dinámica ya que no se la debe definir a partir de lazos de orden legal, sino también de la afectividad entre sus miembros, en este orden de ideas encontramos a la familia nuclear conformada por padres e

hijos, pero también podemos asistir a grupos familiares cuyos integrantes son los abuelos, tíos, primos, etcétera, ésta es la llamada familia extensa.

*Tratamiento de las pretensiones alimentarias en la justicia de paz urbana* considerando además que ella sigue siendo la institución cuya función fundamental es responder a las necesidades y a las relaciones esenciales para el futuro del niño y su desarrollo psíquico, constituyéndose en el primer paso hacia la cultura, el organizar el sistema de valores, la manera de pensar y de comportarse de sus miembros. Como consecuencia de esa interrelación en la familia puede haber desavenencias que terminarán expresándose en conflictos de mayor envergadura. Cuando nos encontramos frente a una de ellos, hay que decidir ¿cómo resolverlo? Según el nivel de control o poder que tengan las partes para solucionar por sí mismas o mediante terceras personas, se pueden clasificar los procesos de resolución de conflictos, en tres grupos: autotutela, autocomposición y heterocomposición.

En la actualidad, observamos que en nuestra sociedad, las personas que enfrentan un conflicto, normalmente recurren al uso de la violencia Ledesma (2000) *Tratamiento de las pretensiones alimentarias en la justicia de paz urbana* (amenazas, insultos, represalias materiales o psicológicas o agresión física) o al proceso judicial, esperando que un tercero —el juez- defina cuál de ellos tiene la razón. Muy pocos recurren al diálogo y al estudio de las causas del conflicto a fin de encontrar soluciones que satisfagan los intereses de las partes, a través de la conciliación. Esta circunstancia se da básicamente porque nuestra sociedad ha adquirido una característica litigiosa, es decir, está acostumbrada a considerar al otro como un adversario, no como un igual y por tanto, busca métodos que resuelvan el conflicto en un esquema de adversidad, como la violencia o el juicio. Sin embargo, existen

medios alternativos de resolución de conflictos, que se deben promover a través de la introyección de la cultura de paz y la promoción del entendimiento entre las partes en conflicto; ya que la judicialización resuelve conflictos pero deteriora las relaciones familiares; si vemos que aparentemente, los justiciables ya agotaron todas las vías de entendimiento o comunicación, al acudir como última esperanza, a la vía judicial sólo consiguen profundizar más la crisis familiar, pues las consecuencias son el deterioro de las relaciones interpersonales así como los excesivos costos, tanto sicológicos como económicos, por cuanto la parte demandada debe realizar pagos de aranceles judiciales y aunque la demandante goce de auxilio judicial, los costos generados son asumidos por el Estado, o sea, por todos nosotros. Se observa al ciudadano actual que se da cuenta que sus problemas no se resuelven de esta manera (de allí la baja aceptación del Poder Judicial).

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1 Fundamentos Teóricos del Divorcio por causal de abandono**

#### **2.2.1.1. Definición**

“El divorcio es la forma legal de extinguir un matrimonio válido en vida de los cónyuges por causas surgidas con posterioridad a la celebración del mismo y que permite a los divorciados contraer con posterioridad nuevo matrimonio válido. De acuerdo a su forma legal, el divorcio solo puede demandarse por las causas previamente establecidas en la ley, ante la autoridad competente y cumpliendo con todos los requisitos legales de procedimiento.

De igual manera Baqueiro y Buenrostro (1989) definen el divorcio como: disolución del vínculo matrimonial en vida de los cónyuges, decretada por autoridad judicial competente por demanda de uno de ellos en los casos verdaderamente graves señalados por la Ley

Teorías sobre el Divorcio:

Divorcio Sanción.- Teoría presupone la comisión de inconductas o faltas por parte de un cónyuge, al que se le denominará culpable, aunque no se puede fundar en hecho propio, le interesa la causa del conflicto e identificar al culpable.

Divorcio Remedio.- Busca dar solución a una situación conflictiva en la que se incumplen los deberes conyugales. No interesa quién es el cónyuge culpable, le interesa dar salida al conflicto matrimonial.

Causas del Divorcio

Estas están contenidas en el artículo 333, el cual se plantea como motivo de divorcio, pero según el tema a tratar consideraremos sólo a una de las causales.

Abandono Injustificado de la Casa Conyugal:

Supone alejamiento unilateral inmotivado y voluntario con el propósito de sustraerse de las obligaciones conyugales, por más de 2 años continuos, o sumados los periodos de abandono superen este plazo. La Doctrina lo señala como el acto voluntario y malicioso del abandono del hogar, implica que quedan excluidos los supuestos de cese de la cohabitación por razones ajenas a la voluntad de ambos cónyuges y además tal calificación del abandono excluye

los casos en que el alejamiento se debe a conductas del otro cónyuge

Se configura abandono ya que el cónyuge ya no vive en el domicilio conyugal, elemento que casi siempre se pretende probar con una denuncia policial, lo que resulta insuficiente por considerar que se trata de una denuncia de parte por lo que se deberán agregar otras pruebas. Por otro lado lo injustificado se deriva de las sustracciones de sus obligaciones como padre y esposo, por parte del cónyuge que abandona. No sólo es la constancia de la policía puede ser también verificaciones in situ, constancias actualizadas, constataciones policiales periódicas, movimientos migratorios, testigos, declaración de hijos. Esta causal esta expedita mientras subsistan los hechos que la motivan.

#### **2.2.1.2. Dimensiones de Divorcio por causal de abandono**

##### **A. Incompatibilidad de Caracteres**

El término incompatibilidad (o incomunicación) de caracteres, de uso popular y más bien propio del lenguaje jurídico, describe algunos orígenes de los conflictos de la pareja que se explican por motivos psicológicos, ubicados en el campo interpersonal. No conocemos que se hayan precisado a fondo los mecanismos de estos motivos. Ni tampoco conocemos estudios psicológicos completos respecto a la diferencia entre ambos sexos que se puedan encontrar en sus orígenes.

## **B. Problemas económicos**

La situación económica, genera distanciamiento entre las parejas, cosa que no debería ser así porque precisamente las obligaciones, los deberes del matrimonio son la ayuda mutua y ayudarse en la enfermedad, en problemas de crisis, para eso es el matrimonio y lamentablemente los problemas económicos ocasionan que las parejas empiecen a distanciar, a pelear y finalmente decidan divorciarse,

## **C. Obligaciones conyugales**

Los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio, a socorrerse mutuamente y a guardarse mutua fidelidad. Los esposos deberán vivir juntos en el domicilio conyugal; Los esposos deberán contribuir económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de estos, y podrán distribuirse esta carga en la forma y proporción que acuerden para este efecto, de acuerdo a sus aptitudes y posibilidades. Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, serán siempre iguales para los cónyuges y totalmente independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar. El marido, la mujer o los hijos, tendrán un derecho preferente sobre los ingresos y los bienes del cónyuge que tenga a su cargo el sostenimiento económico familiar para asegurar los alimentos; El marido y la mujer tienen en el hogar la autoridad y consideraciones iguales, por lo que deberán de resolver en común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y la administración de los bienes que estos pertenezcan; El marido y la mujer mayores de edad, tienen la capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes

propios, y ejercitar los derechos que tengan con relación a ellos, sin que para esto necesiten el consentimiento del otro cónyuge, salvo que se estipule en las capitulaciones matrimoniales sobre la administración de los bienes.

### **2.2.1.3. Medición de la Variable**

Para medir la variable: el divorcio por causal de abandono Injustificado del hogar y la obligación de prestar alimentos a los hijos se realizó una encuesta a 40 abogados del Tercer Juzgado de Paz Letrado para medir sus opiniones sobre la variable de estudio

## **2.2.2. Fundamentos Teóricos de obligación de prestar alimentos a los hijos**

### **2.2.2.1. Definición**

Por obligación alimenticia se entiende a aquella según la cual ciertas personas deben satisfacer las necesidades de otra, que se encuentra en imposibilidad de satisfacerlas por sí misma. En consecuencia, el objeto de la obligación alimenticia es la prestación de todo aquello que es necesario para satisfacer las exigencias de la vida, y su extensión está determinada por las condiciones a que está subordinado su ejercicio. Esta obligación se satisface mediante el pago de pensiones, es decir, prestaciones en dinero o, en raras ocasiones, en especies, que continua y periódicamente debe hacer el alimentante al alimentario, las que deben ser

suministradas por mesadas anticipadas, ya que el destino de los alimentos es el mantenimiento del alimentario, y no es posible que una persona se mantenga con efecto retroactivo.

En cuanto a la naturaleza jurídica de la obligación alimenticia, en opinión del Vodanovic (1987) es de carácter mixto pues, es patrimonial en el sentido de que son económicos los medios aptos para satisfacer las necesidades del alimentario y, es personal ya que sólo se puede reclamar respecto de las personas que por un hecho suyo o por disposición legal, han contraído esta obligación. Por su parte Gaete de Lanza (1941) agrega que es personalísima puesto que está establecida en favor de una persona determinada, lo que implica que el derecho de alimentos es intransferible por estar íntimamente ligado a la persona en cuyo favor ha sido establecido, y es también intransferible, esto es, está fuera del comercio humano.

#### **2.2.2.2. Dimensiones de de obligación de prestar alimentos a los hijos**

##### **A. Según su fuente de nacimiento:**

- La ley: La obligación de la prestación alimenticia, tiene su fundamento en la ley por cuanto es el legislador quien determina entre qué miembros de la familia existe esta obligación y es exigible. Fuera de lo determinado por la ley y si no se cumplen los requisitos que ella señala, no existe posibilidad cierta de exigir que una persona preste alimentos a otra. A estos alimentos se les llaman legales.

- La voluntad del otorgante: Si bien es cierto que la ley determina los alimentos que se deben a ciertas personas, también es cierto que permite que otras personas, fuera de las determinadas de esa forma, puedan otorgar alimentos a otra mediante un acto testamentario, una donación entre vivos u otro acto contractual, en cuyo caso su duración, condiciones y cualquier otra modalidad estará sujeta a la voluntad del otorgante. Estos son los llamados alimentos voluntarios.

#### **B. Según la extensión de la prestación:**

- Alimentos civiles o congruos: Denominados en el derecho español antiguo como alimentos civiles, actualmente definidos como congruos, son aquellos que habilitan al alimentado para vivir modestamente de un modo correspondiente a su posición social. Es decir que, los alimentos congruos son aquellos convenientes a la posición social del que recibe alimentos o alimentista y que impone al obligado a prestarlos a proporcionárselos de manera que pueda subsistir modestamente. Ello no implica en ningún caso que el alimentista lleve una vida lujosa por medio de los alimentos que percibe sino sólo una subsistencia modesta de acuerdo a su posición social.
- Alimentos naturales o necesarios: Los que fueron conocidos en el derecho español antiguo como alimentos naturales y en la actualidad como alimentos necesarios, son aquellos que proporcionan lo suficiente para sustentar la vida, es decir, los que

proporcionan lo estrictamente necesario para subsistir y nada más. Las referencias futuras que se hagan en esta memoria sobre este tema se harán como alimentos congruos y alimentos necesarios.

### **C. Según el momento en que se otorgan:**

- Alimentos provisionales: Estos son los que se otorgan mientras se ventila en juicio la obligación de prestar alimentos y desde que se ofrezca fundamento que justifique lo indispensable de su otorgamiento. Su fundamento está en la posibilidad de que el juicio dure un tiempo no menor, posibilidad muy razonable, por lo que no es posible dejar sin protección al solicitante de los alimentos. Por ello, se permite que se le den al demandante alimentos provisorios mientras se pronuncia sentencia.
- Alimentos definitivos: Si se dicta sentencia condenatoria para el demandado, los alimentos que se conceden en ella tienen el carácter de alimentos definitivos.

#### **2.2.2.3. Medición de la Variable**

Para medir la variable: el divorcio por causal de abandono Injustificado del hogar y la obligación de prestar alimentos a los hijos se realizó una encuesta a 40 abogados del Tercer Juzgado de Paz Letrado para medir sus opiniones sobre la variable de estudio

## **2.2 Bases Legales**

### **Declaración universal de los derechos humanos**

Considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias; así como que es esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

### **Convención Americana de Derechos Humanos,**

En el artículo 3, sostiene que toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

### **Ley internacional de los derechos humanos**

Los países miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a trabajar juntos para promover los 30 Artículos de los derechos humanos que, por primera vez en la historia, se habían reunido y codificado en un solo documento. En consecuencia, muchos de estos derechos, en diferentes formas, son hoy parte de las leyes constitucionales de las naciones democráticas.

### **Pacto internacional de los derechos civiles y políticos**

Considera que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables, Reconoce que estos derechos se derivan de la dignidad inherente a la persona humana, que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos, comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, tiene la obligación de esforzarse por la consecución y la observancia de los derechos reconocidos en este Pacto,

### **Ley de derecho a una alimentación adecuada y de promoción de la seguridad alimentaria**

Tiene la finalidad de establecer los principios que rigen el derecho a la alimentación adecuada como parte de los derechos fundamentales de la persona reconocidos en la Constitución y los Tratados internacionales ratificados en el Perú

### **Ley N° 30021, sobre Promoción de la Alimentación Saludable para Niños y Adolescentes**

Considera la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento

de la actividad física, la implementación de quioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular.

Entre los objetivos figura, asimismo, la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con el consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas, dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar enfermedades como el sobrepeso, la obesidad y otros males crónicos no transmisibles

### **Código civil Perú libro III derecho de familia alimentos**

Artículo 472.- Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo.

Artículo 473.- El mayor de dieciocho años sólo tiene derecho a alimentos cuando no se encuentra en aptitud de atender a su subsistencia. Si la causa que lo ha reducido a ese estado fuese su propia inmoralidad, sólo podrá exigir lo estrictamente necesario para subsistir. No se aplica lo dispuesto en el párrafo anterior cuando el alimentista es ascendiente del obligado a prestar los alimentos.

Artículo 473.- “El mayor de dieciocho años sólo tiene derecho a alimentos cuando no se encuentre en aptitud de atender a su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas. Si la causa que lo redujo a ese estado fue su propia inmoralidad, sólo podrá exigir lo estrictamente necesario para subsistir. No se aplica lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el alimentista es ascendiente del obligado a prestar alimentos.”

Artículo 474.- Se deben alimentos recíprocamente:

- 1.- Los cónyuges.
- 2.- Los ascendientes y descendientes.
- 3.- Los hermanos.

Artículo 475.- Los alimentos, cuando sean dos o más los obligados a darlos, se prestan en el orden siguiente:

- 1.- Por el cónyuge.
- 2.- Por los descendientes.
- 3.- Por los ascendientes.
- 4.- Por los hermanos

Artículo 476.- Entre los descendientes y los ascendientes se regula la gradación por el orden en que son llamados a la sucesión legal del alimentista.

Artículo 477.- Cuando sean dos o más los obligados a dar los alimentos, se divide entre todos el pago de la pensión en cantidad proporcional a sus respectivas posibilidades. Sin embargo, en caso de urgente necesidad y por circunstancias especiales, el juez puede obligar a uno solo a que los preste, sin perjuicio de su derecho a repetir de los demás la parte que les corresponda.

Artículo 478.- Si teniéndose en cuenta las demás obligaciones del cónyuge deudor de los alimentos, no se halla en condiciones de prestarlos sin poner en peligro su propia subsistencia, según su situación, están obligados los parientes antes que el cónyuge.

Artículo 479.- Entre los ascendientes y los descendientes, la obligación de darse alimentos pasa por causa de pobreza del que debe prestarlos al obligado que le sigue.

Artículo 480.- La obligación de alimentarse que tiene un padre y su hijo extramatrimonial no reconocido ni declarado, conforme a lo dispuesto en el artículo 415, no se extiende a los descendientes y ascendientes de la línea paterna.

Artículo 481.- Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos.

Artículo 482.- La pensión alimenticia se incrementa o reduce según el aumento o la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla. Cuando el monto de la pensión se hubiese fijado en un porcentaje de las remuneraciones del obligado, no es necesario nuevo juicio para reajustarla. Dicho reajuste se produce automáticamente según las variaciones de dichas remuneraciones.

Artículo 483.- El obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere de seguir prestándolos si disminuyen sus ingresos de modo que no pueda atender a la obligación sin poner en peligro su propia subsistencia o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad. Tratándose de hijos menores a quienes el padre o la madre estuviese pasando una pensión alimenticia por resolución judicial, éste deja de regir al llegar aquéllos a la mayoría de edad. Sin embargo, si subsiste el estado de necesidad o el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente, puede pedir que la obligación continúe vigente.

Artículo 483.- “El obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad. Tratándose de hijos menores, a quienes el padre o la madre estuviesen

pasando una pensión alimenticia por resolución judicial, esta deja de regir al llegar aquéllos a la mayoría de edad. Sin embargo, si subsiste el estado de necesidad por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas o el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente, puede pedir que la obligación continúe vigente.”

Artículo 484.- \_ El obligado puede pedir que se le permita dar los alimentos en forma diferente del pago de una pensión, cuando motivos especiales justifiquen esta medida.

Artículo 485.- \_ El alimentista que sea indigno de suceder o que pueda ser desheredado por el deudor de los alimentos, no puede exigir sino lo estrictamente necesario para subsistir.

Artículo 486.- \_ La obligación de prestar alimentos se extingue por la muerte del obligado o del alimentista, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 728. En caso de muerte del alimentista, sus herederos están obligados a pagar los gastos funerarios.

Artículo 487.- \_ El derecho de pedir alimentos es intrasmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable.

## 2.4. Definición de Términos Básicos

**Trastornos.-** Son un conjunto de perturbaciones o anormalidades que se dan en las dimensiones emocionales, afectivas, motivacionales y de relación social de los individuos.

**Salud:** Es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades

**Derecho.-** es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirada en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter.

**Respeto.-** es el reconocimiento de que algo o alguien tiene valor. Se lo puede definir como la base del sustento de la moral y la ética. El respeto en las relaciones interpersonales comienza en el individuo, en el reconocimiento del mismo como entidad única que necesita que se comprenda al otro. Consiste en saber valorar los intereses y necesidades de otro individuo.

**Divorcio Sanción:** Teoría presupone la comisión de inconductas o faltas por parte de un cónyuge, al que se le denominará culpable, aunque no se puede fundar en hecho propio, le interesa la causa del conflicto e identificar al culpable.

**Divorcio Remedio.:** Busca dar solución a una situación conflictiva en la que se incumplen los deberes conyugales. No interesa quién es el cónyuge culpable, le interesa dar salida al conflicto matrimonial.

**Causas del Divorcio:** Estas están contenidas en el artículo 333, el cual se plantea como motivo de divorcio, pero según el tema a tratar consideraremos sólo a una de las causales.

**CAPÍTULO III**  
**HIPÓTESIS Y VARIABLES**

### **3.1. Hipótesis General**

**H<sub>0</sub>:** el divorcio por causal de abandono Injustificado del hogar tiene relación significativa con la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013

### **3.2. Hipótesis Específicas**

**H<sub>1</sub>:** la incompatibilidad de caracteres tiene relación significativa con la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013

**H<sub>2</sub>:** el problema económico tiene relación significativa con la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013

**H<sub>3</sub>:** las obligaciones conyugales tienen relación significativa con la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013

### **Variables**

**Variable X:** divorcio por causal de abandono Injustificado

**Variable Y:** obligación de prestar alimentos a los hijos

### 3.3.2 Operacional de Variables

**Tabla 1. Operacionalización de la Variable (X): divorcio por causal de abandono Injustificado**

VARIABLE X:			
DIMENSIONES	INDICADORES	N° DE ÍTEMS	ESCALA
incompatibilidad de caracteres	¿Ha tenido conflictos en su pareja que le hayan hecho plantearse acudir a algún profesional?	X <sub>1</sub> = 4	Alto = 3 Medio = 2 Bajo = 1
	Qué medidas debe de tomar una pareja cuando están teniendo desacuerdos en el matrimonio?		
	Existencia de cohabitación prematrimonial		
	Cuál sería una de las consecuencias más visibles para la sociedad que tiene el divorcio?		
problema económico	considera usted el divorcio como una buena opción para su vida conyugal	X <sub>2</sub> = 4	Alto = 3 Medio = 2 Bajo = 1
	Diferencia de edad entre esposos		
	Nivel de ingresos		
	Tienen los divorcios alguna repercusión en la sociedad		
obligaciones conyugales	¿A quién se le entrego la custodia de los hijos?	X <sub>3</sub> = 4	Alto = 3 Medio = 2 Bajo = 1
	Cuáles conductas pueden observarse en los niños después de atravesar un proceso de divorcio en su hogar?		
	¿quiénes son los más afectados en un divorcio?		
	Existencia de hijos de uniones previas		

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 2. Operacionalización de la Variable (Y): obligación de prestar alimentos a los hijos.**

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
Según su fuente de nacimiento	Cuál es la causa que produce la falta de pago del deudor en las pensiones de alimentos	Y1=4	Alto = 3 Medio = 2 Bajo = 1
	Que circunstancia familiar influye en la falta de pago en las pensiones de alimentos		
	Cuál cree que sería la circunstancia ideal para asegurar el pago de una pensión alimenticia atrasada		
	Cree que sería conveniente que el estado tome medidas como brindarles trabajos ocasionales para que paguen la pensión de alimentos		
Según la extensión de la prestación	Conoce centros de ayuda ocupacional a los deudores de pension de alimentos	Y2=4	
	Considera que las medidas cautelares son importantes para el pago de pension de alimentos		
	El apremio personal influye mucho en el pago de pension de alieimtnos		
	El derecho de alimentos que incluye		
Según el momento en que se otorgan	Considera que la orden judicial de prisión es la medida más efectiva para lograr el pago¿ de una pensión de alimentos	Y3=3	
	Existen jueces especializados en los derechos del niño, niña y adolescente		
	Considera que los procesos ¿por alimentos cumplen con los plazos previstos por la ley		
	Se aplican medidas cautelares para el pago de pensión de alimentos		

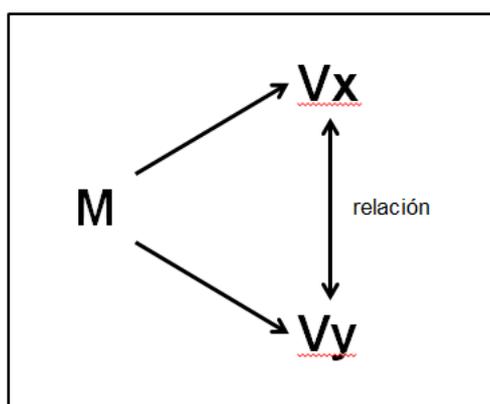
Fuente: Elaboración propia

**CAPÍTULO IV**  
**METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

## 4.1 Diseño de Investigación

El diseño de la investigación es no experimental – transversal, son estudios que se realizan sin manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos. Decimos que nuestra investigación es transversal porque recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único y es correlacional porque como señala Sánchez y Reyes (2002: 79) “*se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos variables de interés en una misma muestra de sujeto o el grado de relación entre dos fenómenos o eventos observados*”.

El diagrama correlacional es el siguiente:



- M : Muestra –40 abogados Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima
- VX : Variable X – divorcio por causal de abandono Injustificado
- VY : Variable Y – obligación de prestar alimentos a los hijos

## **4.2 Tipo y Nivel de Investigación**

### **4.2.1 Tipo de Investigación**

Investigación básica, porque mantiene como propósito recoger información de la realidad y enriquecer el conocimiento científico orientándonos al descubrimiento de principios y leyes. Sánchez y Reyes (2002:13)

### **4.2.2 Nivel de Investigación**

De acuerdo a la naturaleza del estudio de la investigación reúne por su nivel las características de un estudio descriptivo y correlacional que pertenecen a los niveles II y III. Sánchez (1996).

## **4.3 Enfoque de la investigación**

Es cuantitativa porque pretendió medir las variables de estudio: divorcio por causal de abandono Injustificado del hogar y la obligación de prestar alimentos a los hijos

## **4.4 Método de la Investigación**

Para el estudio se utilizaron diferentes métodos entre ellos:

### **4.4.1. Métodos empíricos:**

Se utilizaron los métodos empíricos como la observación, los cuales permitieron recoger los datos necesarios para nuestra investigación.

### **4.4.2. Métodos teóricos:**

Así mismo utilizamos teóricos como:

- **Inductivo-Deductivo:** Nos permitió explicar desde la realidad concreta hasta la teoría.

- **Hipotético-Deductivo:** Nos permitió verificar la hipótesis.
- **Analítico-Sintético:** Nos sirvió para realizar el análisis de resultados y elaboración de las conclusiones.

#### 4.4.3. Métodos descriptivos:

Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se dan en el presente trabajo de investigación. *Sánchez y Reyes (2002: 79): Describir cómo se presentan y qué existe con respecto a las variables o condiciones en una situación.*

### 4.5 Población y Muestra de la Investigación

#### 4.5.1 Población

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006: 235), *“la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...) Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.*

La población objeto de la presente investigación estuvo compuesta por 100 abogados del Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima,

**Tabla 3.**

INSTITUCION	TOTAL ABOGADOS
TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO	100

Fuente: Elaboración propia

#### 4.5.2 Muestra

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006:235), “la muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (...) Básicamente categorizamos las muestras en dos grandes ramas, las muestras no probabilísticas y las muestras probabilísticas. En estas últimas todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra (...) en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base en fórmulas de probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación”. En esta investigación se trabajó con una muestra no probabilística intencionada. Quedando conformada de la manera siguiente:

**Tabla 4.**

INSTITUCION	TOTAL ABOGADOS
TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO	40

**Fuente:** Elaboración propia

#### 4.5.3 Técnicas

Para realizar el acopio de información relevante y objetiva, que contribuya al tema de investigación se emplearon las siguientes técnicas:

- Técnica de la encuesta para indagar la opinión acerca de las variables: divorcio por causal de abandono Injustificado del hogar y la obligación de prestar alimentos a los hijos
- Técnica de procesamiento de datos para procesar los resultados de Los abogados del Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima,
- Técnica del Fichaje para registrar la indagación de bases teóricas del estudio.
- Técnica de Opinión de expertos para validar la encuesta-cuestionario.
- Técnica del Software SPSS, para validar, procesar y contrastar hipótesis.

#### 4.5.4 Instrumentos

Para realizar la recolección de datos, que contribuya al tema de investigación se empleó el siguiente instrumento:

- El Cuestionario: Hernández Sampieri (1998) manifiesta que *“El cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos. Es una técnica ampliamente aplicada en la investigación de carácter cualitativa”*.

El cuestionario que fue aplicado a los abogados del Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima,

- Los instrumentos constaron de 24 ítems y 12 ítems distribuidos en sus dimensiones de las variables X y variable Y respectivamente. Las escalas y sus valores fueron los siguientes:
  - Alto : 3 puntos
  - Medio : 2 puntos
  - Bajo : 1 punto

- Las tablas de procesamiento de datos para tabular, y procesar los resultados de las encuestas a los asociados de la muestra.
- Las fichas bibliográficas, para registrar la indagación de bases teóricas del estudio.
- El informe de juicio de expertos, aplicado a 2 especialistas.

#### **4.5.5 Criterios de validez y Confiabilidad de los instrumentos**

##### **4.5.5.1 Validación a través del Juicio de expertos**

Se verificó la validez de los instrumentos mediante los siguientes pasos:

##### **Validez Interna**

Se verificó que el instrumento fue construido de la concepción técnica desglosando en dimensiones, indicadores e ítems así como el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en la investigación.

##### **Validez de constructo**

Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández (2010). Se precisa que los instrumentos sobre: abandono Injustificado del hogar y la obligación de prestar alimentos fueron elaborados en base a una teoría respondiendo al objetivo de la investigación esta se operacionalizó en áreas, dimensiones, indicadores e ítems.

##### **Opinión de Expertos**

Asimismo los instrumentos sobre el divorcio por causal de abandono Injustificado del hogar y la obligación de prestar alimentos fueron expuestos a un grupo de expertos todos ellos doctores de la Universidad Alas Peruanas especialistas en el curso de Diseño y Desarrollo de

investigación: Dra. Francis Ibarguen Cueva y especialista en Derecho de Familia Dra. Laura Meléndez, por lo que sus opiniones fueron importantes y determinaron que el instrumento presente alta validez. Los expertos en su conjunto dictaminaron un promedio de 90 % frente a un calificativo de 100% por lo que se considera óptimo para ser aplicado al grupo muestral para obtener datos.

#### **4.5.5.2 Prueba de confiabilidad de los instrumentos**

El criterio de confiabilidad del instrumento, se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J. L. Cronbach, requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles, por lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tienen como respuesta más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión; la escala de valor es que determina la confiabilidad está dada por los siguientes valores:

Criterio de Confiabilidad Valores:

No es confiable -1 a 0

Baja confiabilidad 0.01 a 0.49

Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75

Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.89

Alta confiabilidad 0.9 a 1

**Tabla 5**  
**CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO SOBRE DIVORCIO POR CAUSAL DE**  
**ABANDONO INJUSTIFICADO DEL HOGAR**

**Estadísticos de fiabilidad**

Alfa de Cronbach <sup>a</sup>	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
,895	,894	12

**Interpretación:**

En el presente estudio, el alfa de Cronbach obtenido es de 0.89; lo que significa que los resultados de opinión de los abogados del tercer juzgado de paz letrado respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre divorcio por causal de abandono injustificado del hogar en su versión de 12 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de Fuerte Confiabilidad y muy aceptable.

**Tabla 6**  
**CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO SOBRE OBLIGACIÓN DE**  
**PRESTAR ALIMENTOS A LOS HIJOS.**

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach <sup>a</sup>	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
,897	,896	12

**Interpretación:**

En el presente estudio, el alfa de Cronbach obtenido es de 0.89; lo que significa que los resultados de opinión de los abogados del tercer juzgado de paz letrado respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre obligación de prestar alimentos a los hijos en su versión de 12 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de Fuerte Confiabilidad y muy aceptable

## **CAPITULO V**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

## 5.1. DESCRIPCION

### 5.1.1. Hipótesis General

Como se muestra en la tabla para determinar la relación el divorcio por causal de abandono Injustificado del hogar y la obligación de prestar alimentos a los hijos según los abogados del tercer juzgado de paz letrado año 2013, según la correlación de pearson 0,658, representando esta una asociación de las variables y siendo altamente significativa

Por tanto se acepta la relación entre el divorcio por causal de abandono Injustificado del hogar y la obligación de prestar alimentos a los hijos según los abogados del tercer juzgado de paz letrado año 2013

**Tabla 7: EL DIVORCIO POR CAUSAL DE ABANDONO INJUSTIFICADO DEL HOGAR Y LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR ALIMENTOS A LOS HIJOS**

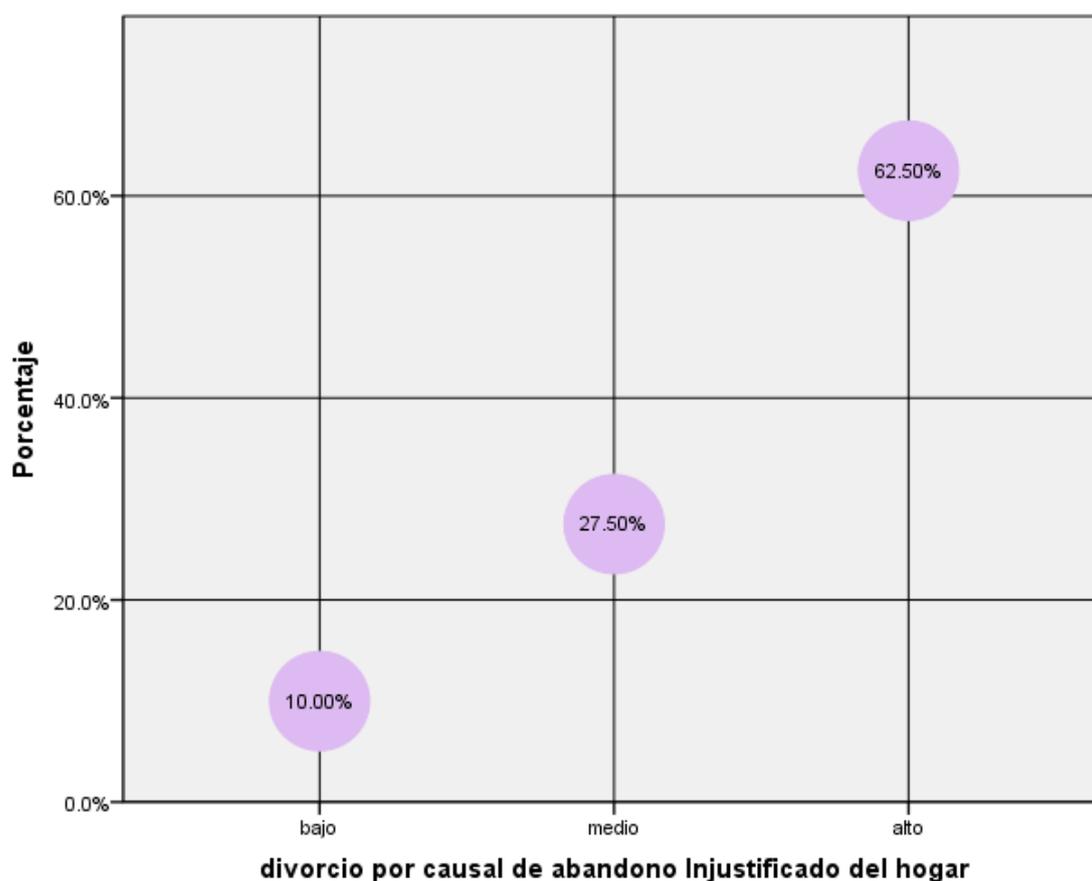
divorcio por causal de abandono Injustificado del hogar	obligación de prestar alimentos			
	bajo	medio	alto	Total
bajo	0	4	0	4
medio	2	7	2	11
alto	18	4	3	25
Total	20	15	5	40
<i>correlación de pearson 0,658</i>				

## Discusión de la Hipótesis General

Como se observa en la figura 1 los abogados del tercer juzgado de paz letrado consideran que entre el divorcio por causal de abandono Injustificado del hogar y la obligación de prestar alimentos a los hijos existe una relación

Así pues encontramos que el 62.5% de los abogados del tercer juzgado de paz letrado consideran que el divorcio por causal de abandono Injustificado del hogar tiene un nivel alto. Asimismo un 27.5% considera que el divorcio por causal de abandono Injustificado del hogar o tiene un nivel medio y finalmente un 10% de los abogados del tercer juzgado de paz letrado consideran que el divorcio por causal de abandono Injustificado del hogar tiene un nivel bajo.

**FIGURA 1**



### 5.1.2. Hipótesis Específica I

Como se muestra en la tabla para determinar la relación entre la incompatibilidad de caracteres y la obligación de prestar alimentos a los hijos, según los abogados del tercer juzgado de paz letrado según la correlación de pearson 0,693, representando esta una asociación de las variables y siendo altamente significativa

Por tanto se acepta la relación entre la incompatibilidad de caracteres y la obligación de prestar alimentos a los hijos, según los abogados del tercer juzgado de paz letrado año 2013

**Tabla 9: LA INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES Y LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR ALIMENTOS A LOS HIJOS**

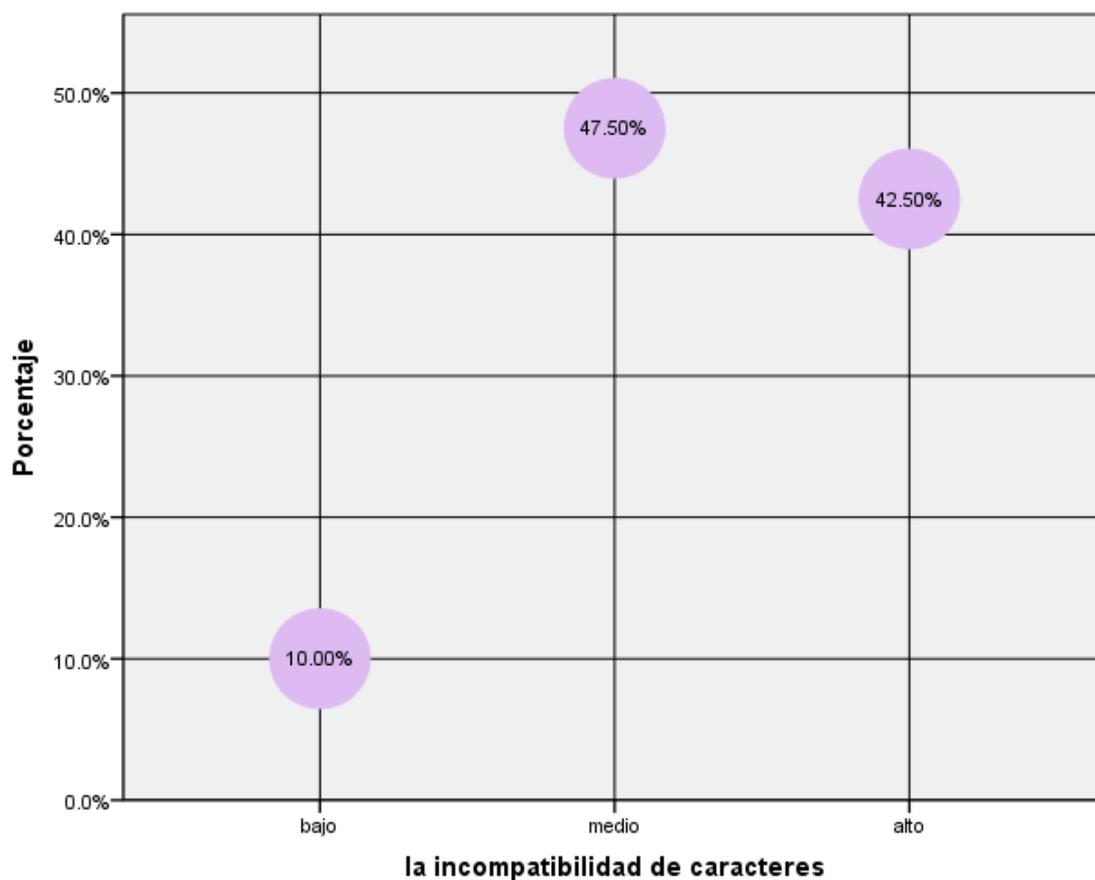
la incompatibilidad de caracteres	obligación de prestar alimentos			
	bajo	medio	alto	Total
bajo	4	0	0	4
medio	14	4	1	19
alto	2	11	4	17
Total	20	15	5	40
<b>correlación de pearson 0,693</b>				

## Discusión de la Hipótesis Específica I

Como se observa en la figura 3 los abogados del tercer juzgado de paz letrado consideran que entre la incompatibilidad de caracteres y la obligación de prestar alimentos a los hijos, existe una relación

Así pues encontramos que el 42.5% de los abogados del tercer juzgado de paz letrado consideran que la incompatibilidad de caracteres tiene un nivel alto. Asimismo un 47.5% considera que la incompatibilidad de caracteres tiene un nivel medio y finalmente un 10% de los abogados del tercer juzgado de paz letrado consideran que la incompatibilidad de caracteres tiene un nivel bajo.

**FIGURA 2**



### 5.1.3. Hipótesis Específica II

Como se muestra en la tabla para determinar la relación entre el problema económico y la obligación de prestar alimentos a los hijos según los abogados del tercer juzgado de paz letrado año 2013, según la correlación de pearson 0,689, representando esta una asociación de las variables y siendo altamente significativa

Por tanto se acepta la relación entre el problema económico y la obligación de prestar alimentos a los hijos, según los abogados del tercer juzgado de paz letrado año 2013

**Tabla 8: EL PROBLEMA ECONÓMICO TIENE RELACIÓN SIGNIFICATIVA CON LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR ALIMENTOS A LOS HIJOS**

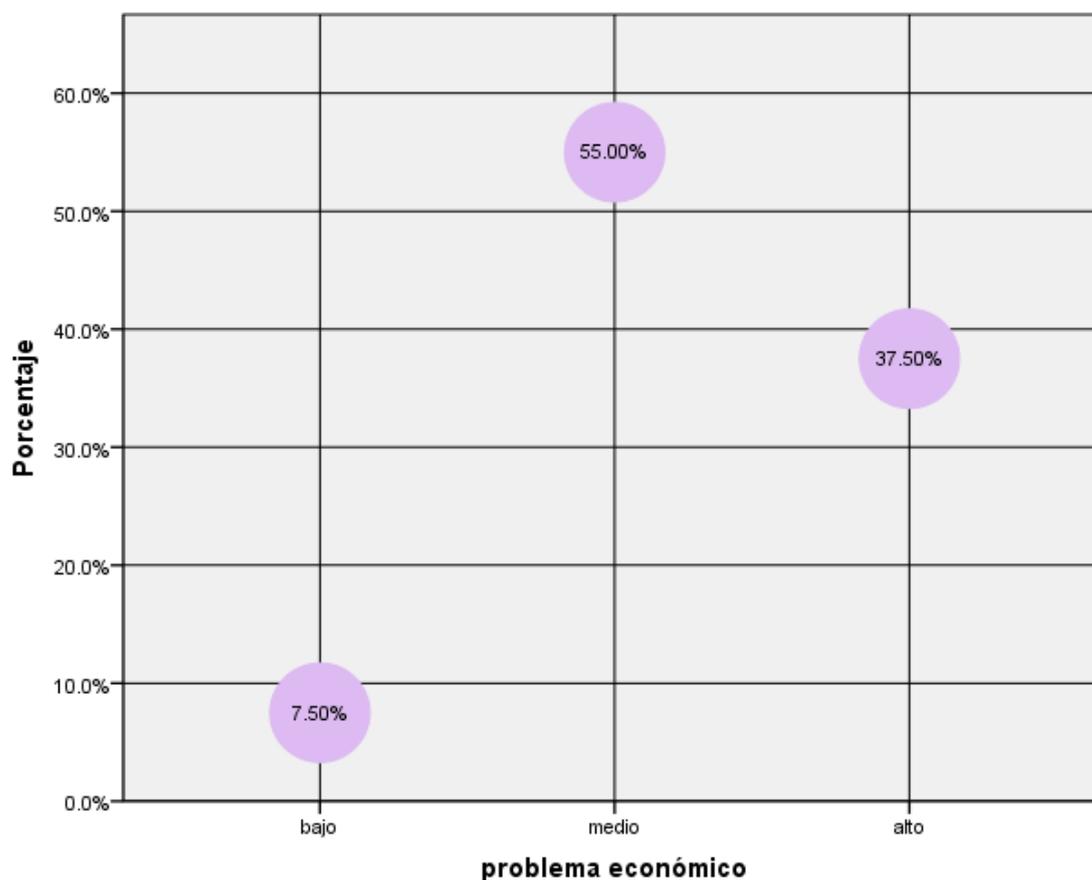
PROBLEMA ECONÓMICO	OBLIGACIÓN DE PRESTAR ALIMENTOS			
	BAJO	MEDIO	ALTO	TOTAL
BAJO	0	3	0	3
MEDIO	16	4	2	22
ALTO	4	8	3	15
TOTAL	20	15	5	40
<i>correlación de pearson 0,689</i>				

## Discusión de la Hipótesis Específica II

Como se observa en la figura 3 los abogados del tercer juzgado de paz letrado consideran que entre el problema económico y la obligación de prestar alimentos a los hijos, existe una relación

Así pues encontramos que el 37.5% de los abogados del tercer juzgado de paz letrado consideran que el problema económico tiene un nivel alto. Asimismo un 55% considera que el problema económico tiene un nivel medio y finalmente un 7.5% de los 30 trabajadores que el problema económico tiene un nivel bajo.

**FIGURA 3**



### 5.1.4. Hipótesis Específica III

Como se muestra en la tabla para determinar la relación entre las obligaciones conyugales y la obligación de prestar alimentos a los hijos según los abogados del tercer juzgado de paz letrado consumidores año 2013, según la correlación de pearson 0,690, representando esta una asociación de las variables y siendo altamente significativa

Por tanto se acepta la relación entre las obligaciones conyugales y la obligación de prestar alimentos a los hijos, según los abogados del tercer juzgado de paz letrado año 2013

**Tabla 10: LAS OBLIGACIONES CONYUGALES Y LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR ALIMENTOS A LOS HIJOS**

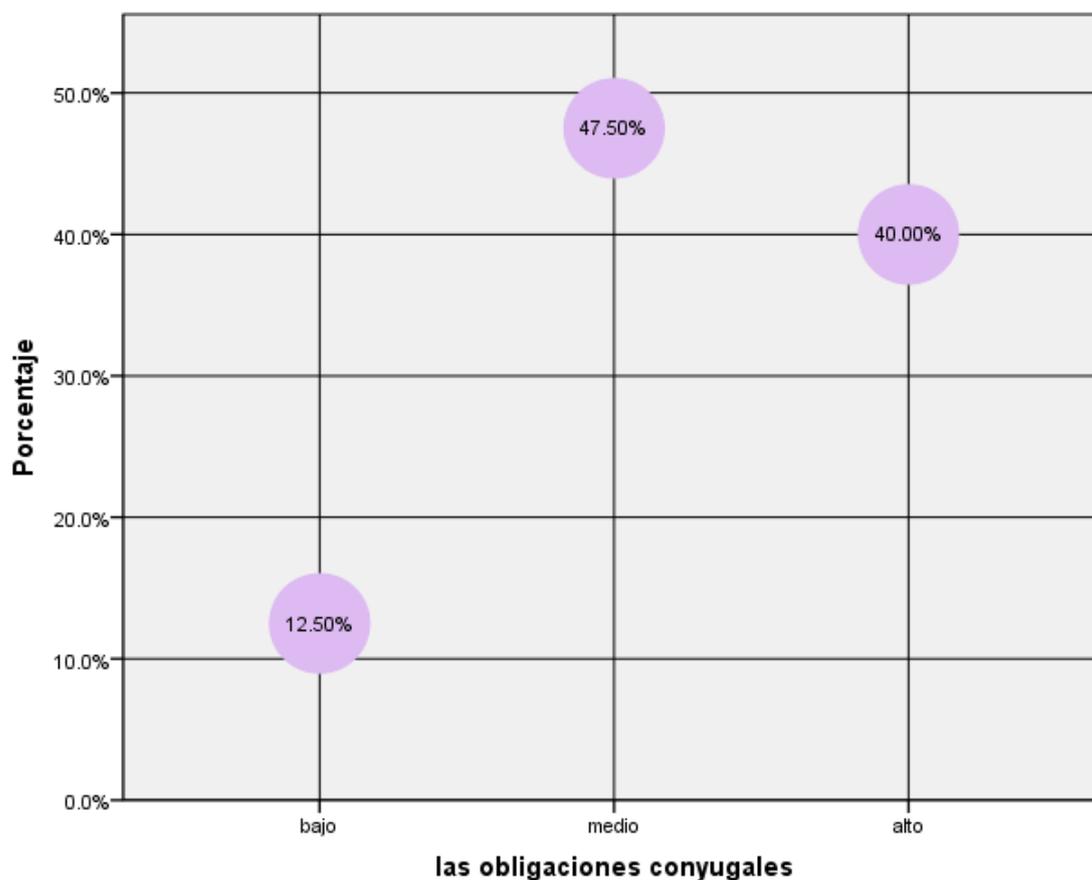
las obligaciones conyugales	obligación de prestar alimentos			
	bajo	medio	alto	Total
bajo	2	3	0	5
medio	6	8	5	19
alto	12	4	0	16
Total	20	15	5	40
<i>correlación de pearson 0,690</i>				

### Discusión de la Hipótesis Específica III

Como se observa en la figura 4 los abogados del tercer juzgado de paz letrado consideran que entre las obligaciones conyugales y la obligación de prestar alimentos a los hijos existe una relación

Así pues encontramos que el 40% de los abogados del tercer juzgado de paz letrado consideran que las obligaciones conyugales tiene un nivel alto. Asimismo un 47.5% considera que las obligaciones conyugales tiene un nivel medio y finalmente un 12.5% de los abogados del tercer juzgado de paz letrado que las obligaciones conyugales tiene un nivel bajo.

**FIGURA 4**



**CAPÍTULO VI**  
**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se determinó que el divorcio por causal de abandono Injustificado del hogar tiene relación significativa con la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013

**SEGUNDA:** Se determinó que la incompatibilidad de caracteres tiene relación significativa con la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013

**TERCERA:** Se determinó que el problema económico no íntimo tiene relación significativa con la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013

**CUARTA:** Se determinó que las obligaciones conyugales tiene relación significativa con la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Se Determino la relación que existe entre el divorcio por causal de abandono Injustificado del hogar y la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013

**SEGUNDA:** Se estableció la relación entre la incompatibilidad de caracteres y la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013

**TERCERA:** Se estableció la relación entre los problemas económicos y la obligación de prestar alimentos a los Hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013

**CUARTA:** Se estableció la relación entre las obligaciones conyugales y la obligación de prestar alimentos a los Hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013

## FUENTES DE INFORMACIÓN

- Belluscio, A (1979) Derecho de Familia, Depalma, Buenos Aires,
- Burgoa, I (1992) El Juicio de Amparo, Ed. Porrúa, S.A., México, D.F.,
- Chavez, M. (1992) La Familia en el Derecho, Ed. Porrúa, 2ª edición,  
México, D.F
- Guerra C, (2005). Hacia una Justicia de Paz un asunto de interés  
nacional, Grijley, Lima
- Guerra C, (2004). Visión del Sistema de Justicia, editorial RODHAS
- Hernández, R; Fernández, C. & Baptista, P. (2006). Metodología de la  
Investigación. 4ª Edición. México: McGraw  
Hill Interamericana Pp.105, 108, 238, 241
- Ibarrola, A (1993); Derecho de Familia, Ed. Porrúa, 4ª edición, México,  
D.F.
- Ledesma M (2000), El procedimiento conciliatorio, mi enfoque teórico-  
normativo, Gaceta Jurídica, Lima
- Placido, A, (2001) "La delimitación jurídica del concepto de familia - en  
Revista Actualidad Jurídica, Tomo 140,  
Gaceta Jurídica, Lima.
- Rengel-Romberg, A, (1997). Tratado de Derecho Procesal Civil  
Venezolano. t. II, editorial Arte, Caracas,
- Sánchez y Reyes (1996). "Metodología y Diseños en la Investigación  
Científica".Perú: 2da. Edición. Mantaro.

Prieto C y Fernández , L, Derecho procesal civil. Tecnos, Madrid.

Camelutti, F, (1960) Sistema de Derecho Procesal Civil, t.1, Unión  
Tipográfica Editorial Hispanoamericana  
(UTEIJA), BuenosAires, 1960

Guasp J, (1956) Derecho Procesal Civil, Editorial de Estudios Políticos,  
Madrid,

## **ANEXOS**

**ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES
<p><b><u>Problema general:</u></b> ¿Cuál es la relación que existe entre el divorcio por causal de abandono Injustificado del hogar y la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013?</p> <p><b><u>Problema específico:</u></b> ¿Cuál es la relación entre la incompatibilidad de caracteres y la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013? ¿Cuál es la relación entre los problemas económicos y la obligación de prestar alimentos a los Hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013? ¿Cuál es la relación entre las obligaciones conyugales y la obligación de prestar alimentos a los Hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013?</p>	<p><b><u>Objetivo general:</u></b> Determinar la relación que existe entre el divorcio por causal de abandono Injustificado del hogar y la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013</p> <p><b><u>Objetivos específico:</u></b> Establecer la relación entre la incompatibilidad de caracteres y la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013 Establecer la relación entre los problemas económicos y la obligación de prestar alimentos a los Hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013 Establecer la relación entre las obligaciones conyugales y la obligación de prestar alimentos a los Hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013</p>	<p><b><u>Hipótesis general:</u></b> <b>H<sub>6</sub>:</b> el divorcio por causal de abandono Injustificado del hogar tiene relación significativa con la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013</p> <p><b><u>Hipótesis específicos:</u></b> <b>H<sub>1</sub>:</b> la incompatibilidad de caracteres tiene relación significativa con la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013 <b>H<sub>2</sub>:</b> el problema económico tiene relación significativa con la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013 <b>H<sub>3</sub>:</b> las obligaciones conyugales tienen relación significativa con la obligación de prestar alimentos a los hijos en el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Corte de Lima, año 2013</p>	<p><b><u>VARIABLE X:</u></b>  DIVORCIO POR CAUSAL DE ABANDONO INJUSTIFICADO DEL HOGAR</p> <p><b><u>VARIABLE Y:</u></b>  OBLIGACION DE PRESTAR ALIMENTOS A LOS HIJOS</p>	<p>Incompatibilidad de Caracteres</p> <p>:Problemas económicos</p> <p>.Obligaciones conyugales</p> <p>Según su fuente de nacimiento</p> <p>Según la extensión de la prestación</p> <p>Según el momento en que se otorgan</p>



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

**ENCUESTA SOBRE DIVORCIO POR CAUSAL DE ABANDONO  
INJUSTIFICADO**

Estimada: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre divorcio por causal de abandono injustificado

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una x en el valor del casillero que según Ud. corresponde.

Calificación:

Bajo	Medio	Alto
1	2	3

Nº	Dimensiones e indicadores			
		1	2	3
	<b>incompatibilidad de caracteres</b>			
01	¿Ha tenido conflictos en su pareja que le hayan hecho plantearse acudir a algún profesional?			
02	Qué medidas debe de tomar una pareja cuando están teniendo desacuerdos en el matrimonio?			
03	Existencia de cohabitación prematrimonial			
04	Cuál sería una de las consecuencias más visibles para la sociedad que tiene el divorcio?			
	<b>problema económico</b>			
05	considera usted el divorcio como una buena opción para su vida conyugal			
06	Diferencia de edad entre esposos			

07	Nivel de ingresos			
08	Tienen los divorcios alguna repercusión en la sociedad			
	<b>obligaciones conyugales</b>			
09	¿A quién se le entrego la custodia de los hijos?			
10	Cuáles conductas pueden observarse en los niños después de atravesar un proceso de divorcio en su hogar?			
11	¿Quiénes son los más afectados en un divorcio?			
12	Existencia de hijos de uniones previas			

***Gracias por su colaboración***

## ENCUESTA SOBRE OBLIGACION DE PRESTAR ALIMENTOS

Estimada: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación para obtener información sobre obligación de presta alimentos p-

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

### **Instrucciones:**

En las siguientes proposiciones marque con una x en el valor del casillero que según Ud. Corresponde.

Bajo	Medio	Alto
1	2	3

N°	Dimensiones e Indicadores	1	2	3
	<b>Según su fuente de nacimiento</b>			
1	Cuál es la causa que produce la falta de pago del deudor en las pensiones de alimentos			
2	Que circunstancia familiar influye en la falta de pago en las pensiones de alimentos			
3	Cuál cree que sería la circunstancia ideal para asegurar el pago de una pensión alimenticia atrasada			
4	Cree que sería conveniente que el estado tome medidas como brindarles trabajos ocasionales para que paguen la pensión de alimentos			
	<b>Según la extensión de la prestación</b>			
1	Conoce centros de ayuda ocupacional a los deudores de pensión de alimentos			
2	Considera que las medidas cautelares son importantes para el pago de pensión de alimentos			
3	El apremio personal influye mucho en el pago de pensión de alimentos			
4	El derecho de alimentos que incluye			
	<b>Según el momento en que se otorgan</b>			
1	Considera que la orden judicial de prisión es la medida más efectiva para lograr el pago de una pensión de alimentos			
2	Existen jueces especializados en los derechos del niño, niña y adolescente			
3	Considera que los procesos por alimentos cumplen con los plazos previstos por la ley			
4	Se aplican medidas cautelares para el pago de pensión de alimentos			